

Riobamba, 16 de mayo de 2017

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Presente.-

De mi consideración:

En atención al trámite de transferencia de acciones, comunico que se ha registrado en los libros de la compañía la siguiente transferencia a título gratuito y conforme al documento adjunto:

| DATOS | CEDENTE | CESIONARIO |
|-----------------------------|---------------------------------|-------------------------------|
| APELLIDOS Y NOMBRES | JACOME SANCHEZ FANNY BEATRIZ | JACOME SANCHEZ LUIS RAFAEL |
| NÚMERO DE CÉDULA | 1800025395 | 1800008433 |
| NACIONALIDAD | Ecuatoriana | Ecuatoriana |
| TIPO DE INVERSIÓN | Nacional | Nacional |
| No DE ACCIONES | 140 | 140 |
| VALOR DE CADA ACCIÓN | 40,00 | 40,00 |
| VALOR TOTAL | 5.600,00 | 5.600,00 |

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,



ALDAS CARDENAS EDWIN STALIN
Ct. 0201440443
REPRESENTANTE LEGAL
PARADISEFLOWER C.A.

ACTA DE MEDIACIÓN
PROCESO No. CAM-M-0157-2016



**CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DE LA CAMARA DE COMERCIO DE AMBATO
Y LA CAMARA DE INDUSTRIAS DE TUNGURAHUA**

Centro de Mediación con el Registro 47 del Consejo de la Judicatura otorgado
el 29 de julio del 2014 y renovado el 26 de Octubre del 2016



En la ciudad de Ambato a los trece días del mes de diciembre del dos mil dieciséis, a las quince horas con treinta minutos, en el local del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Ambato y la Cámara de Industrias de Tungurahua, se suscribe la presente **ACTA DE MEDIACION**, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen, por una parte el señor Luis Rafael Jácome Sánchez, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Militar en estado Pasivo, portador de la cédula de ciudadanía No. 180000843-3, y por otra parte la señorita Fanny Beatriz Jácome Sánchez, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, de ocupación comerciante, portadora de la cédula de ciudadanía No. 180002539-5, y el Abogado Jose Elías Vasco Freire Mediador designado por este Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Ambato y la Cámara de Industrias de Tungurahua.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: El doce de diciembre del dos mil dieciséis, el Centro de Arbitraje y Mediación recibió una solicitud presentada por parte del señor Luis Rafael Jácome Sánchez, con el objeto de definir acuerdos originados en la transferencia de acciones de la Compañía Paradiseflower C.A., perteneciente las mismas a la señorita Fanny Beatriz Jácome Sánchez.

TERCERA.- ACUERDOS: Con estos antecedentes y una vez que se ha realizado la audiencia de mediación, los comparecientes libre y voluntariamente, amparados Legalmente en el artículo 191 de la Ley de Compañías acuerdan lo siguiente:

1. La señorita Fanny Beatriz Jácome Sánchez, declara de manera libre y voluntaria, que es accionista de la Compañía Paradiseflower C.A., donde mantiene un 20% de acciones del paquete accionar.
2. Con esta declaración y al existir la documentación con la que justifica el paquete de acciones del cual es accionista, la señorita Fanny Beatriz Jácome Sánchez, transfiere a título gratuito el 20% de sus acciones que mantiene en la Compañía Paradiseflower C.A., a favor del señor Luis Rafael Jácome Sánchez.
3. El señor Luis Rafael Jácome Sánchez, acepta la transferencia a título gratuito que hace a su favor la señorita Fanny Beatriz Jácome Sánchez, aceptando el 20% de sus acciones conjuntamente con todas sus obligaciones, responsabilidades y derechos que la indicada mantiene.
4. El señor Luis Rafael Jácome Sánchez, desde la suscripción de la presente Acta de Mediación, deslinda de toda responsabilidad, y obligación a la señorita Fanny Beatriz Jácome Sánchez.

5. El señor Luis Rafael Jácome Sánchez, con la transferencia del 20% de las acciones, el indicado socio adiciona, consolida y declara a su favor que en lo posterior es propietario del 60% del paquete accionar de la Compañía Paradiseflower C.A., pudiendo el mismo marginar e inscribir en las entidades correspondientes la presente acta de mediación y autorizándole de forma expresa para que el señor Luis Rafael Jácome Sánchez, haga uso y ejerza los derechos sobre el paquete accionario transferido.

CUARTA.- GASTOS: Los gastos ocasionados en la presente mediación correrán a cargo del señor Luis Rafael Jácome Sánchez.

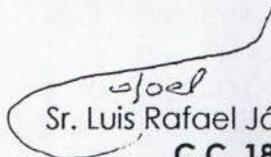
QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD: Las partes y el mediador se comprometen a respetar la confidencialidad del proceso de mediación; así como a no utilizar la información obtenida en este proceso en caso de futuros litigios, según lo establecido en el Art. 50 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

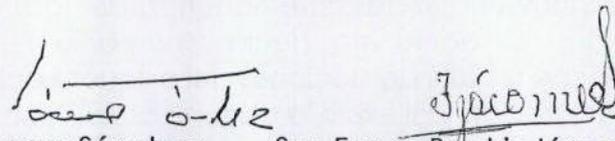
SEXTA: NATURALEZA Y EJECUCION: Al amparo del artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación, y en concordancia al artículo 363 del Código Orgánico General de Procesos, la presente acta tiene efectos de sentencia ejecutoriada y de cosa juzgada, conforme lo determina la Ley de Arbitraje y Mediación, y se ejecutará del mismo modo, que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, sin que el juez de la ejecución acepte excepción alguna, salvo las que se originen con posterioridad a la suscripción del Acta de Mediación.

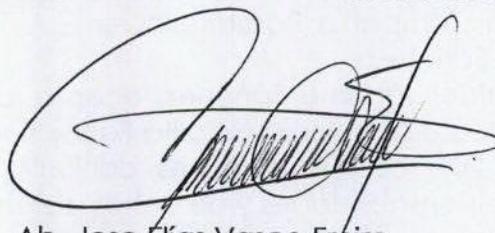
SEPTIMA.- ACEPTACION: Los comparecientes aceptan el total contenido del presente instrumento, por estar de acuerdo a sus intereses.

OCTAVA.- MEDIADOR: El mediador calificado por el Centro y que participó en el proceso de mediación es el Abogado Jose Elías Vasco Freire.

Para constancia las partes firman por triplicado, en la misma ciudad y fecha arriba indicados, juntamente con el Mediador ya mencionado.


Sr. Luis Rafael Jácome Sánchez
C.C. 180000843-3


Sra. Fanny Beatriz Jácome Sánchez
C.C. 180002539-5


Ab. Jose Elías Vasco Freire
MEDIADOR





Factura: 001-002-000020803



20171701039C00762



FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20171701039C00762

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es/ (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a ACTA DE MEDIACION y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. SOLICITADO POR ROJAS VELASTEGUI NATACHA MARITZA; DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN 1 FOJA La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 3 DE MAYO DEL 2017, (10:00).

NOTARIO(A) VICTOR FERNANDO ARREGUI AGUIRRE
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANIA No. **180000843-3**

APELLIDOS Y NOMBRES
**JACOME SANCHEZ
LUIS RAFAEL**

LUGAR DE NACIMIENTO
**TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ**

FECHA DE NACIMIENTO **1947-07-23**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**
**NATACHA MARITZA
ROJAS V**



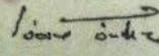
INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **MILITAR SERV. PASIVO** 0000012242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JACOME CESAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANCHEZ MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2011-12-27**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-27



DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDEJA DE CIUDADANIA No. 180002539-5

JACOME SANCHEZ FANNY BEATRIZ
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
06 JUNIO 1939
001- 0085 00508 F
TUNGURAHUA/AMBATO
LA MATRIZ 1939

Jacome



ECUATORIANA***** E9333A1222

SOLTERO
SUPERIOR COMERCIANTE

CESAR AUGUSTO JACOME
MARIA EVANGELINA SANCHEZ
AMBATO 23/11/2006
23/11/2018

REN 0329498
Tng



ALCANTARAS